



## **Nota por la que se comunica a las entidades locales el inicio del período para formalizar las operaciones de préstamo en el marco del mecanismo de financiación de pagos a sus proveedores, así como el tipo de interés que resultará de aplicación**

---

El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, aprobó en su Título I una tercera fase del mecanismo de pagos a proveedores de las entidades locales. En su disposición final segunda, “Derecho supletorio”, se establece que:

*“En lo no previsto en el título I de este Real Decreto-ley se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, así como el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2012 por el que se fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas.”*

El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, recogió la necesaria aprobación de planes de ajuste por parte de las entidades locales. Planes que se



someten a valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En el caso de que ésta haya resultado favorable, de acuerdo con el artículo 10.1 de aquella norma, *“las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.”*

Con arreglo al artículo 18.1 del Real Decreto-ley 8/2013 las entidades locales que no tuvieron plan de ajuste aprobado en fases anteriores han debido presentarlo en esta nueva fase para su valoración por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siempre que aquéllas pretendiesen formalizar operaciones de préstamo para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulada en el presente Real Decreto-ley.

Por otra parte, conforme al precepto anterior, las que tuviesen esa misma pretensión y dispusiesen de un plan de ajuste aprobado en fases anteriores, han debido presentar una revisión de éste al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, pero sin quedar sujeta a valoración alguna.

**A partir del día de la fecha y hasta el próximo día 5 de diciembre las entidades de crédito se pondrán en contacto con las entidades locales para formalizar los contratos de préstamo** mencionados, para lo que, previamente, los órganos competentes de aquéllas habrán adoptado los acuerdos correspondientes.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó el pasado día 7 de noviembre un Acuerdo estableciendo las características de las operaciones de préstamo a suscribir con entidades locales en la tercera fase del fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Éstas serán objeto de publicación.



Como consecuencia de dicho Acuerdo, y con arreglo a las comunicaciones recibidas de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, del Ministerio de Economía y Competitividad, el **tipo de interés aplicable será fijo del 3,34% anual**, y, al igual que en las anteriores fases, el **período de amortización será de 10 años, siendo los dos primeros de carencia** de amortización del principal de la deuda.

Los **pagos se realizarán a los proveedores a partir del próximo día 9 de diciembre**, mediante transferencia en las cuentas bancarias cuyos datos se han facilitado en la aplicación de captura de la información e facturas que ha estado disponible en la página *web* de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

*29 de noviembre de 2013*